



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR - CESAR
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO : 20001-40-03-007-2022-00636-00
DEMANDANTE: JAIME CASTAÑO GOMEZ CC 16.136.435. quien actúa en calidad de endosatario en procuración de DIEGO ARMANDO CABALLERO CC. 77.094.805
DEMANDADO: ALEXIS JOHANNA MURGAS DURAN. C.C. 39.461.717
MAURICIO JIMENO BARRIONUEVO RODRIGUEZ C.C. 77.186.505

Valledupar, Agosto Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO

Examinada la demanda se aporó como dirección de notificación

VII. NOTIFICACIONES.

LOS DEMANDADOS: - **ALEXIS JOHANNA MURGAS DURAN**, recibe estas en la calle 13b bis # 21A- 44 Barrio La Popa y **MAURICIO JIMENO BARRIONUEVO RODRIGUEZ**, reciben estas en la Calle 13b #12-2, teléfono 3145450471-3004522019. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco correo electrónico.

EL DEMANDANTE: señor **JAIME CASTAÑO GOMEZ**, recibe estas en la Calle 25 No. 17-30 OFICINA 203 Barrio Simón Bolívar en la ciudad de Valledupar-Cesar, teléfono 3147761719. Correo Electrónico sebastiancp072@gmail.com

EL SUSCRITO ABOGADO: recibe estas en la Carrera 38 No. 2B-42 Mz B CASA 8B Conjunto Cerrado Marsella Real en la ciudad de Valledupar-Cesar, teléfono 3012289554, correo electrónico diego100lac@hotmail.com o en la oficina de su despacho.

Posteriormente se allega nueva dirección del demandado ALEXIS JOHANNA MURGAS DURAN la Calle 13b #12-2 en la ciudad de Valledupar-Cesar, de acuerdo a lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

Y expresa “ Es de manifestar al despacho judicial que inicialmente se había colocado la dirección calle 13b bis # 21A- 44 Barrio La Popa en la ciudad de Valledupar-Cesar, en la que se intentó realizar la diligencia de notificación personal, pero se certificó en devolución por parte de la empresa de mensajería. Por lo tanto se solicita se tenga la Calle 13b #12-2 en la ciudad de Valledupar-Cesar para efectos notificaciones.

Señor:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR.
R. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA. DEMANDANTE: JAIME CASTAÑO GOMEZ CC 16.136.435. DEMANDADO: ALEXIS JOHANNA MURGAS DURAN CC 39.461.717. MAURICIO JIMENO BARRIONUEVO RODRIGUEZ CC 77.186.505. RADICADO: 200014003007 3022 00636 00. ASUNTO: SOLICITUD CAMBIO DE DIRECCIÓN PARA EFECTOS NOTIFICACIONES DEL DEMANDADO ALEXIS JOHANNA MURGAS DURAN.
--

DIEGO ARMANDO CABALLERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.094.805 expedida en Valledupar - Cesar, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 274.204 del Honorable C.B.J., actuando como apoderado del señor **JAIME CASTAÑO GOMEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.136.435, condecoradamente manifiesto ante su despacho que presento **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** en contra de los señores **ALEXIS JOHANNA MURGAS DURAN**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.461.717 y **MAURICIO JIMENO BARRIONUEVO RODRIGUEZ** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.186.505.

Con el respeto de siempre, solicito a este celebratorio despacho judicial tener como nueva dirección para efectos notificaciones del demandado **ALEXIS JOHANNA MURGAS DURAN** la Calle 13b #12-2 en la ciudad de Valledupar-Cesar, de acuerdo a lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

Es de manifestar al despacho judicial que inicialmente se había colocado la dirección calle 13b bis # 21A- 44 Barrio La Popa en la ciudad de Valledupar-Cesar, en la que se intentó realizar la diligencia de notificación personal, pero se certificó en devolución por parte de la empresa de mensajería.

Por lo tanto se solicita se tenga la Calle 13b #12-2 en la ciudad de Valledupar-Cesar para efectos notificaciones.

Del Señor Juez,

Atentamente,



DIEGO ARMANDO CABALLERO
C.C. 77.094.805 Expedida en Valledupar-Cesar
T.P. 274.204 del Honorable C.B.J.
Correo Electrónico Notificaciones diego100lac@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR - CESAR
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se adjunta las constancias de devolución de notificación a la demandada ALEXIS JOHANNA MURGAS DURAN en la dirección inicialmente suministrada en la demanda.
Posteriormente allega constancia de devolución de las notificaciones a la demandada ALEXIS JOHANA MURGAS DURAN en la nueva dirección suministrada



Y solicita emplazamiento del demandado ALEXIS JOHANNA MURGAS DURAN, en vista que se desconoce otra dirección física o electrónica donde notificarle.



En consecuencia, es del caso dar aplicación a lo previsto en el artículo 291 numeral 4 y el 293 del C.G. del P.

Artículo 291. Práctica de la notificación personal

4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.

Dispone el artículo 293 del C.G. del P. “ARTÍCULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.

En ese orden, atendiendo que la parte demandante manifiesta el desconocimiento de cualquier otra dirección de las partes demandadas y que tal afirmación se entiende prestada bajo la gravedad del juramento, se torna procedente lo deprecado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293, 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, por lo que se ordenará el emplazamiento de los demandados antes mencionado para que comparezcan al proceso por sí, o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, proferido dentro del proceso de la referencia.

En ese orden, ley 2213 de 2022, en su artículo 10 dispone:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR - CESAR
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

“ARTÍCULO 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”,

Por lo que se dispondrá que por Secretaría se proceda a efectuar el emplazamiento ordenado en concordancia con el artículo 10 de la ley en mención. Vencido el término de quince días, y en el caso de ser necesario se procederá a designar Curador Ad-Litem, a quien se notificará y correrá traslado de la demanda y anexos.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – EMPLAZAR a la demandada ALEXIS JOHANNA MURGAS DURAN identificada con cédula de ciudadanía No. 39.461.717, de conformidad con los artículos 293 y Art.108 del C.G. del P., en concordancia con el Art. 10 de la ley 2213 de 2022, para que comparezcan al proceso por sí, o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, proferido por este juzgado dentro del proceso de la referencia mediante auto adiado 15 de diciembre de 2022.

Por Secretaría, procédase en consecuencia a efectuar el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si los emplazados no comparecen se les designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y, se seguirá el proceso.

Surtido el emplazamiento, ingrésese el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez